



Exp. Junta Consultiva: RES 6/2022

Resolución del recurso especial en materia de contratación

Exp. de origen: contrato de servicios de realización y venta posterior de fotografías a los alumnos en las ceremonias de graduación de la Universitat de les Illes Balears (EXP 16/22)

Órgano de contratación: Rectorado de la Universitat de les Illes Balears

Recurrente: Laura González Guerra

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 27 de mayo de 2022

Dado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Laura González Guerra, contra la propuesta de exclusión de su oferta, acordada por la Mesa de contratación en el contrato de servicios de realización y venta posterior de fotografías a los alumnos en las ceremonias de graduación de la Universitat de les Illes Balears, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 27 de mayo de 2022, ha adoptado el Acuerdo siguiente:

Hechos

1. El 10 de mayo de 2022, la Sra. Laura González Guerra (en adelante, la recurrente) presentó en el Registro electrónico general de la Comunidad Autónoma, dirigido a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), un recurso especial en materia de contratación contra un acto administrativo dictado en relación con un contrato de la Universitat de les Illes Balears (UIB).
2. El 13 de mayo de 2022, la JCCA envió el recurso interpuesto directamente a la UIB, por ser el órgano competente para resolverlo.

Fundamentos de derecho

1. El acto objeto de recurso es el acuerdo de la Mesa de contratación por el cual se propone la exclusión de la recurrente en un contrato de servicios, el

órgano de contratación del cual es el rector de la Universitat de les Illes Balears.

- De acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (en adelante, LRJ-CAIB), la JCCA es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades que integran su administración instrumental incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación pública.

Entre sus funciones, la JCCA resuelve el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la LRJ-CAIB, que se puede interponer contra los actos de los órganos de contratación del sector público autonómico que tengan la consideración de administración pública.

- La UIB es una Universitat pública que no forma parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ni es ningún ente instrumental autonómico.

La JCCA no es competente para resolver ningún recurso interpuesto contra los actos administrativos que dicte la UIB y en consecuencia, tiene que inadmitir el recurso presentado, puesto que el órgano competente para resolverlo es el órgano que resulte competente de acuerdo con la normativa reguladora de la Universitat de les Illes Balears.

La JCCA tampoco puede hacer ningún pronunciamiento en relación con las alegaciones de la recurrente, que corresponderá, en cualquier caso, al órgano competente.

El artículo 14.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, dispone que:

El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, teniendo que notificar esta circunstancia a los interesados.

Por eso, con objeto de garantizar los derechos de la recurrente la JCCA envió el recurso a la UIB.

Por todo esto,

Resuelvo

1. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Laura González Guerra, contra la propuesta de exclusión de su oferta, acordada por la Mesa de contratación en el contrato de servicios de realización y venta posterior de fotografías a los alumnos en las ceremonias de graduación de la Universitat de les Illes Balears, por no ser competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
2. Notificar este Acuerdo a la persona interesada y a la Universitat de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.